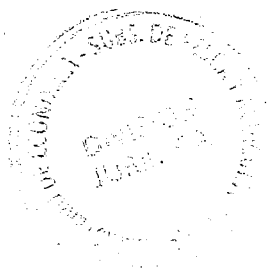


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Término por desistimiento
I.T. 598-2021 C.I. 12161-2010



DA TÉRMINO A PROCEDIMIENTOS DE
RELOCALIZACIÓN DE CONCESIONES DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 12 AGO 2021

R. EX. N° 2215

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 598, de fecha 22 de junio de 2021, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013, N° 171 de 2014, N° 114, N° 123 y N° 125, ambos de 2019, y N° 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los antecedentes presentados ante esta Subsecretaría y conforme a lo señalado mediante Informe Técnico de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría, citado en VISTO, consta el desistimiento presentado por los titulares a las solicitudes de relocalización de concesiones de acuicultura, por lo que corresponde poner término a la tramitación de las mismas.

RESUELVO:

1.- Dése término a la tramitación de las solicitudes de relocalización de concesiones de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, al Informe Técnico citado en VISTO y conforme con lo dispuesto en los artículos 40 inciso 1° y 42, ambos de la Ley N° 19.880:

- 1) Solicitud N° 210100033, código de centro N° 101551, presentada por Productos del Mar Ventisqueros S.A., R.U.T. N° 96.545.040-8, con domicilio en Camino Chinquihue, kilómetro 14 s/n, Sector Bahía Chincui, Puerto Montt. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 11 de mayo de 2021, C.I. SUBPESCA N° 1720 de 2021.



- 2) Solicitud N° 212100011, código de centro N° 103471, presentada por Salmones Pacific Star S.A., cuyo actual titular es Productos del Mar Ventisqueros S.A., R.U.T. N° 96.545.040-8, con domicilio en Camino Chinquihue, kilómetro 14 s/n, Sector Bahía Chincui, Puerto Montt. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 11 de mayo de 2021, C.I. SUBPESCA N° 1720 de 2021.
- 3) Solicitud N° 213110007, código de centro N° 110592, presentada por Salmones Multiexport S.A., R.U.T. N° 79.891.160-0, con domicilio en Avenida Cardonal N° 2501, Puerto Montt. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 03 de junio de 2021, C.I. SUBPESCA N° 1985 de 2021.
- 4) Solicitud N° 214110007, Sector 2, códigos de centros N° 110337 y N° 110897, presentada por Salmones Cupquelan S.A., hoy Cooke Aquaculture Chile S.A., R.U.T. N° 96.926.970-8, con domicilio en Ruta 226, kilómetro 8, Camino El Tepual, Puerto Montt. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 13 de mayo de 2021, C.I. SUBPESCA N° 1747 de 2021.
- 5) Solicitud N° 215100023, Sector 0, código de centro N° 100088, presentada por Productos del Mar Ventisqueros S.A., R.U.T. N° 96.545.040-8, con domicilio en Camino Chinquihue, kilómetro 14 s/n, Sector Bahía Chincui, Puerto Montt. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 11 de mayo de 2021, C.I. SUBPESCA N° 1719 de 2021.
- 6) Solicitud N° 215100023, Sector 1, códigos de centros N° 100088 y N° 103590, presentada por Productos del Mar Ventisqueros S.A., R.U.T. N° 96.545.040-8, con domicilio en Camino Chinquihue, kilómetro 14 s/n, Sector Bahía Chincui, Puerto Montt. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 11 de mayo de 2021, C.I. SUBPESCA N° 1719 de 2021.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.-Transcríbase copia de la presente Resolución a sus titulares y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA
SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)